

METODOLOGIA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL PRIMER TEMA DE INTERÉS COLECTIVO¹

I. ANTECEDENTES

La consideración de temas de interés colectivo de los Estados Parte por el *Comité*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, h), y 36, b), del *Reglamento*, se inscribe dentro del propósito de la Convención y del *Mecanismo de Seguimiento* de promover y facilitar la cooperación entre los Estados Parte para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes mencionadas del *Reglamento*, el Comité decidió que el primer tema de interés colectivo que consideraría sería el relacionado con la medida preventiva a que se refiere el artículo III, 5), de la Convención, sobre “los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas”².

Con el fin de facilitar el comienzo de la consideración de este tema de interés colectivo por el Comité, la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, n), del *Reglamento*, elaboró un documento titulado “*Tema de Interés Colectivo: Hacia un Marco Normativo para Prevenir la Corrupción en la Contratación Pública*”³, el cual fue presentando y distribuido en la segunda reunión del Comité⁴.

Teniendo en cuentas estos antecedentes, el presente documento contiene la metodología para la consideración de este primer tema de interés colectivo.

II. OBJETIVOS

La consideración de este tema de interés colectivo por el Comité tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Facilitar el intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas en materia de contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la disposición 1, c), del *Documento de Buenos Aires* sobre los propósitos del *Mecanismo de Seguimiento*.
2. Permitir que el *Comité* identifique principios o reglas básicos o fundamentales que podrían ser considerados para ser incorporados en las leyes o marcos normativos nacionales en materia de contratación pública, con el fin de lograr el propósito a que se refiere la *Convención* de prevenir la corrupción, y que formule un conjunto de recomendaciones específicas al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, c), del *Reglamento*.
3. Propiciar que las recomendaciones a que se refiere el párrafo anterior sean de utilidad como guía o apoyo para los procesos de reformas jurídicas e institucionales que desarrollen los Estados Parte y para el diseño y ejecución de programas de cooperación

¹ El presente documento fue aprobado por el Comité, el día 18 de Julio de 2003, en el marco de su cuarta reunión, celebrada en la sede de la OEA, en Washington D.C., entre los días 14 y 18 de Julio de 2003.

² Esta decisión fue adoptada por el Comité en el marco de su primera reunión, celebrada en la sede de la OEA, en Washington D.C., entre los días 14 y 18 de enero de 2002.

³ Este documento se encuentra publicado en la siguiente dirección en Internet:

⁴ La Segunda reunión del Comité tuvo lugar entre los días 20 y 24 de mayo de 2002.

técnica internacional en materia de contratación pública, así como para el seguimiento futuro, en el marco de las labores del Comité, de la implementación de la medida preventiva a que se refiere el artículo III, 5), de la *Convención*.

III. PRODUCTO FINAL COMO RESULTADO DE LA CONSIDERACIÓN DE ESTE TEMA DE INTERÉS COLECTIVO POR EL COMITÉ

Al final de la consideración de este tema de interés colectivo se espera que el Comité formule un conjunto de recomendaciones sobre los principios o reglas básicos o fundamentales que podrían ser considerados para ser incorporados en las leyes o marcos normativos nacionales para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública.

IV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE ESTE TEMA DE INTERÉS COLECTIVO POR EL COMITÉ

Para la consideración de este tema de interés colectivo en el marco de las reuniones del Comité, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. **Primera fase: Presentación de Documento elaborado por la Secretaría.**- La Secretaría presentará el contenido y alcance del documento que ha elaborado para facilitar el comienzo de la consideración de este tema de interés colectivo y las delegaciones formularán los comentarios y observaciones que tengan en relación con el mismo⁵.
2. **Segunda fase: Intercambio de información, experiencias y prácticas óptimas.**- En esta fase se buscará que, en el marco de las reuniones del Comité, se intercambie información sobre desarrollos normativos, experiencias o prácticas óptimas y que, como resultado de dicho intercambio, se avance en el análisis e identificación de principios o reglas básicos o fundamentales que podrían ser considerados para ser incorporados en las leyes o marcos normativos nacionales para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública.

Para estos efectos:

- a) Los Estados Partes podrán ofrecerse a hacer presentaciones voluntarias en relación con desarrollos normativos, experiencias o prácticas óptimas en materia de contratación que consideren conveniente compartir con los demás miembros del Comité para la consecución de los objetivos definidos para la consideración de este tema.
- b) El Comité invitará a representantes de otras organizaciones internacionales para que presenten los desarrollos que han dado en materia de contratación pública y para que, a partir de los mismos, en particular, identifiquen elementos o factores específicos que contribuyen a prevenir la corrupción en las diversas etapas de los procesos de contratación pública.
- c) El Comité invitará a representantes del sector privado, de instituciones académicas, de investigación o de organizaciones no gubernamentales que tengan

⁵ Esta fase ya fue cumplida en el marco de la segunda y la cuarta reunión del Comité de Expertos.

desarrollos relevantes en este campo para la consecución de los objetivos de la consideración de este tema de interés colectivo.

- d) El Comité considerará los documentos con propuestas en relación con este tema de interés colectivo que le hagan llegar organizaciones de la sociedad civil y las invitará o aceptará la solicitud de éstas para presentar tales documentos verbalmente, en el marco de sus reuniones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33, c), y 35, del *Reglamento*.

3. Tercera Fase: Elaboración y adopción de recomendaciones por el Comité:

Una vez el Comité considere concluida la fase anterior, se procederá de la siguiente forma:

- a) Para facilitar el comienzo de las deliberaciones en torno a ellas, la Presidencia del Comité, con el apoyo de la Secretaría, elaborará un primer proyecto de recomendaciones.

Para la elaboración de dicho proyecto se tendrá en cuenta la información relevante que ha recibido el Comité durante los dos fases anteriores y los resultados de los análisis y deliberaciones en torno a las mismas.

El proyecto de recomendaciones será publicado en la página en “*Internet*” del Mecanismo.

- b) Con base en el borrador de la Presidencia, el Comité procederá a considerar y adoptar sus recomendaciones sobre los principios o reglas básicos o fundamentales que podrían ser considerados para ser incorporados en las leyes o marcos normativos nacionales para prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en las diferentes etapas de los procesos de contratación pública.
- c) El Comité transmitirá las recomendaciones anteriores a la Conferencia de los Estados Parte.

4. Cuarta Fase: Difusión de las Recomendaciones:

Una vez adoptas las recomendaciones, ellas serán difundidas a través de “*Internet*” y por cualquier otro medio de comunicación, con el fin de que puedan servir para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la sección II del presente documento.

Washington D.C., 18 de Julio de 2003.